

	REGLAMENTO	Página 1 de 4
Aprobado por: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	DEL SISTEMA DE AHORRO PROGRAMADO	ACTA N° 2976/2014 25/06/2014

- Art. 1°** El Sistema de Ahorro Programado tiene como objetivo estimular en el socio de Coomecpar Ltda. el ahorro, a fin de contar con facilidades para la adquisición de un bien o la inversión en algún proyecto.
Se ofrece al participante la posibilidad de salir adjudicado a través de sorteos mensuales o acceder al beneficio por licitación, cuando el saldo en caja así lo permita.
- Art. 2°** El socio participante otorgará un mandato expreso de carácter general, para que COOMECPAR Ltda., administre los fondos de aquel, conjuntamente con los otros socios – mandantes que conformarán el Grupo, en los términos del contrato individual a ser suscripto con cada uno de ellos, con el objeto de que él o los socios participante/s pueda/n ser beneficiado/s con el/los monto/s convenido/s.
- Art. 3°** Es condición para la inscripción en el Sistema, el estar al día en todas las obligaciones con la Cooperativa.
- Art. 4°** Al formalizar el contrato, el socio abonará a Coomecpar Ltda., la primera cuota del plan elegido, más el 50% de la misma, como cuota de inscripción destinada a cubrir los gastos administrativos.
Así mismo, el 15% del monto recaudado mensualmente será destinado como Fondo de Reserva del Grupo. Al cancelarse la cuota número 50 de todos los participantes, se realizará una liquidación de dicho fondo, retornando al socio el remanente, en forma proporcional al tiempo y al monto ahorrado al momento de la adjudicación de cada contrato, previo descuento del seguro de vida, otros imprevistos si los hubiere y las obligaciones con COOMECPAR Ltda. pendientes de cumplimiento por parte del beneficiario, acreditándose la diferencia si la hubiere a favor del socio en su caja de ahorros a la vista.
- Art. 5°** Un socio podrá tener hasta tres contratos vigentes en todo el Sistema, debiendo contar con la aprobación de la Gerencia de Servicios Financieros para acceder a más contratos.
- Art. 6°** La cantidad de socios a ser inscriptos en cada grupo es de 100 (cien), comprometiéndose cada uno de ellos a abonar mensualmente la suma estipulada en el contrato.
- Art. 7°** Constituido el grupo iniciará sus actividades cuando todos los participantes hayan abonado la primera cuota más la cuota de inscripción. Si no se llegare a reunir el cupo de contratos definidos en un plazo de 3 meses, Coomecpar Ltda. devolverá a los participantes la suma aportada, sin intereses.


	REGLAMENTO	Página 2 de 4
Aprobado por: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	DEL SISTEMA DE AHORRO PROGRAMADO	ACTA N° 2976/2014 25/06/2014

- Art. 8°** El socio participante deberá abonar sus cuotas a través de los medios de pago existentes, hasta 48 horas antes del día del sorteo, exceptuando la primera cuota que debe ser abonada según lo establece el artículo Nro. 9 del presente reglamento.
- Art. 9°** La fecha límite para abonar la primera cuota del Grupo a iniciarse será el día sábado anterior al sorteo. En caso de que el socio no haya abonado su cuota para esa fecha, se le devolverá el importe pagado en concepto de inscripción y el contrato será transferido a otro socio interesado, quien deberá abonar la cuota de inscripción y primera cuota en el mismo acto, hasta 48 horas antes del primer sorteo.
- Art. 10°** El socio que se encontrare en mora con su cuota de ahorro programado, no participará en el sorteo, ni podrá licitar.
- Art. 11°** Para el socio que ya ha sido adjudicado se establece como única fecha de vencimiento el 22 de cada mes, considerando inclusive el mes de desembolso del crédito, siempre y cuando el desembolso se realice hasta el día 22. A partir de fecha 23, se tomará como vencimiento de dicho mes, la fecha de desembolso; y las cuotas siguientes tendrán vencimiento el día 22 de cada mes.
- Art. 12°** Coomecipar Ltda., como administradora, se compromete a entregar mensualmente la suma adjudicada, quedando siempre en caja el importe equivalente al 15 % del monto total de cuotas a recaudar en el mes.
- Art. 13°** Hasta el mes número 24 habrá una o más adjudicaciones en cada uno de los Grupos, la primera por sorteo y las siguientes por licitaciones, siempre que el saldo acumulado alcance para las mismas.
- Art. 14°** A partir del mes número 25, posteriormente al sorteo y las licitaciones; o aún no existiendo licitaciones, se realizarán sorteos sucesivos según la disponibilidad del fondo existente.
- Art. 15°** Se establece el último día sábado de cada mes para la realización de la reunión de adjudicación. Si el sábado es feriado se realizará el día fijado por el Comité Ejecutivo, lo que será comunicado por los diferentes medios de difusión con que cuenta la cooperativa.
- Art. 16°** La administración y fiscalización de todas las actividades de este Sistema de Ahorro Programado para la adjudicación de fondos, estará a cargo del Consejo de Administración de la Cooperativa Coomecipar Ltda., quien designará a los miembros responsables para cada acto de sorteo, o en su

	REGLAMENTO	Página 3 de 4
Aprobado por: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	DEL SISTEMA DE AHORRO PROGRAMADO	ACTA N° 2976/2014 25/06/2014

defecto delegará la fiscalización al Comité de Crédito y a un escribano público designado para el acto.

- Art. 17°** La garantía que otorgará el adjudicado, tanto por sorteo como por licitación se regirá según las condiciones vigentes del Reglamento de Crédito de Coomecipar Ltda., considerando el saldo a pagar y sin afectar la línea de crédito del socio.
- Art. 18°** Para retirar la suma adjudicada el socio debe estar al día en todos sus compromisos con la Cooperativa, o bien se deducirá previamente las obligaciones con COOMEICIPAR Ltda., pendientes de cumplimiento por parte del beneficiario y se acreditará la diferencia, si la hubiere, a favor del socio.
- Art. 19°** Todas las garantías ofrecidas por el adjudicado, deberán merecer la aceptación de Coomecipar Ltda., quien se reserva el derecho a exigir mayores garantías o en su caso, conceder a sola firma hasta el monto fijado para el Crédito Estímulo, toda vez que reúna los requisitos estipulados para ello.
- Art. 20°** Todos los gastos en general, impuestos, tasas y honorarios profesionales, creados o a crearse, que genere la instrumentación de la obligación y la constitución de las garantías reales exigidas por Coomecipar Ltda., serán de cuenta exclusiva del participante.
- Art. 21°** La falta de pago de la obligación asumida a su respectivo vencimiento, le obliga al participante a abonar un interés igual al que percibe la Cooperativa para sus operaciones de crédito. Este interés se fija de acuerdo al plazo y corre desde el día siguiente del vencimiento de la cuota no pagada. También se establece un interés moratorio y punitivo, según Reglamento de Crédito.
- Art. 22°** Todos los gastos, seguros, impuestos o tasas fiscales o municipales relacionados con la formación del Sistema, así como los que provienen de la ejecución del objetivo del mismo, creados o a crearse, serán por cuenta exclusiva de los participantes, aún para aquellos que ya fueron adjudicados.
- Art. 23°** Coomecipar Ltda., en nombre de los participantes del Sistema, tendrá derecho de considerar rescindido de pleno derecho y sin necesidad de intimación judicial y/o extrajudicial el contrato, y consecuentemente la participación del socio en mora.
La mora se producirá por el mero vencimiento de los plazos estipulados. Al término de la cuota número cincuenta la suma abonada le será devuelta sin reajuste y sin intereses, deduciendo el importe de 4 (cuatro) cuotas como

	REGLAMENTO	Página 4 de 4
Aprobado por: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	DEL SISTEMA DE AHORRO PROGRAMADO	ACTA N° 2976/2014 25/06/2014

resarcimiento de daños para la Mandataria. Dicho importe será destinado a un fondo para cancelar saldos incobrables dentro del Sistema de Ahorro Programado.

Art. 24° En caso de rescisión de contratos, el Dpto. de Ahorros comunicará a través de diferentes medios de comunicación con que cuente la cooperativa, a efectos de que los socios interesados se puedan inscribir, y se confeccionará una lista por orden de presentación, dando preferencia a las personas que no sean participantes del Sistema.

La adjudicación del contrato a rescindir, se realizará según la lista de interesados en el momento del sorteo del sistema y el socio adjudicado debe estar al día en sus obligaciones con la Cooperativa.

Art. 25° Para regularizar las cuotas atrasadas de un Contrato rescindido por mora, las mismas serán descontadas en el momento de la adjudicación de fondos, o sea, se entregará al beneficiario el monto adjudicado menos el importe de cuotas atrasadas.

Art. 26° Forman parte del presente Reglamento, todas las cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato respectivo, a ser suscripto por el socio participante y la Mandataria – Coomecipar Ltda.

Art. 27° Todos los ítems no contemplados en este Reglamento, se regirán de acuerdo al Reglamento de Crédito vigente en la Cooperativa.

Aprobado por el Consejo de Administración en reunión de fecha 25 de junio de 2014,
Acta Nro.2976/2014.-

Abog. Hugo Alfonso Manzoni
Secretario
Consejo de Administración

Dr. Felipe Armele Bonzi
Presidente
Consejo de Administración